

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -**



**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos Números DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución



**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS**,

actuando en nombre y representación en mi calidad de **Apoderada Especial Administrativa**, de la Sociedad "**VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-uno seis cero cinco cero ocho-uno cero cuatro-cero**, personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad , otorgada a las quince horas del día dieciséis de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por dos o seis directores propietarios, según lo disponga la Junta General Ordinaria en el acto de elección o por un Administrador Único, así mismo se expresa que en caso de elegirse Junta Directiva, de los directores electos, dos de ellos ocuparan el cargo de presidente y Secretario, respectivamente, y el resto de miembros ostentaran el cargo de directores en el orden de su nombramiento, quienes duraran en sus funciones un periodo de cinco años, a partir de su elección , pudiendo ser reelectos, se establece que corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces y al Administrador Único, la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, por si o por medio de apoderados, pudiendo otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Junta General de accionistas; dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento Documentos Mercantiles, **al**

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. **b)** Testimonio de Escritura de Rectificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día tres de octubre de dos mil ocho, ante los oficios de la Notaria Elena Margoth Lazo Cruz, por medio de la cual se rectificó la Cláusula Vigésima octava de la escritura relacionada, en el romano anterior, al encontrarse incorrecto el nombre de uno de los accionistas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **c)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios de la notario Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, mediante la cual se modifica la Cláusula Décimo Cuarta, de la escritura de Constitución, referente a la Juntas Generales Ordinarias, quedando el texto de dicha escritura, como parte de la escritura de constitución, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el numero SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades. **d)** Credencial de Administrador en la cual consta que se eligió como Administrador Propietario Único al señor Blas Adolfo Escobar Arrivillaga, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Yanira del Carmen Martínez Santos, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, Inscrita al Numero CIENTO TREINTA Y CUATRO del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el veintiséis de junio de dos mil veinte, y **e)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, Administrativo, otorgada a mi favor en esta ciudad a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, ante los oficios de la Notaria Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, por el doctor José Fidel Melara Moran, en su calidad de Ejecutor Especial, personería que fue debidamente relacionada por la notario autorizante y de la cual dio fe, poder mediante el cual se me faculta para, otorgar actos como el presente, documento inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número CINCUENTA Y CUATRO del libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantil con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte; por lo cual estoy facultada para otorgar

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

actos como el presente, quien en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA FINALIZAR EL AÑO 2022", FONDO GENERAL/PROPIOS**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENGLON	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$	TIEMPO DE ENTREGA
19	03500008	51191904	<p><b>VACUNA, S.A. DE C.V.</b> Factor Surfactante natural porcino 80 mg/mL Suspensión para uso endotraqueopulmonar Frasco Vial 3 mL.</p> <p><b>OFRECE:</b> CUROSURF 80 MG/ML (240MG/3ML) SUSPENSION PARA INSTILACION ENDOTRAQUEOPULMONAR, SURFACTANTE PULMONAR PORCINO CONCENTRACION 80 MG/ML, PRESENTACION: CAJA X 1 VIAL X 3 ML, MARCA: CHIESI, ORIGEN: ITALIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MAYO/2023 (SE ANEXA CARTA DE COMPROMISO), No. DE REGISTRO SANITARIO: F117507112013.</p>	60	C/U	\$650.00	\$39,000.00	100% HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>							<b>US\$39,000.00</b>	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en la bases de Licitación Pública N°19/2022, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable.

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las bases de Licitación Pública N°19/2022 y sus anexos; **b)** Adendas si las hubiere; **c)** La oferta de la contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 19/2022; **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos.

**CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y NUEVE MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$39,000.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS** y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS TECNICOS PARA LOS MEDICAMENT OS:** Los

medicamentos deben reunir los siguientes requisitos: **Registro Sanitario Vigente. Productos Nacionales y Extranjeros:** Certificado de Registro Sanitario en El Salvador especificando la fórmula cuali-cuantitativa del producto y sus modificaciones, emitido por la Autoridad Reguladora Nacional. Si el producto tiene más de cinco años en el mercado, deberá además presentar la Renovación de la Licencia Sanitaria del medicamento o la respectiva solicitud de renovación ante la Autoridad Reguladora Nacional si esta estuviera en trámite. La fecha de la solicitud de renovación ante la DNM no debe ser mayor a un año. Para los Productos Nacionales y Extranjeros registrados en la DNM deberá especificar el número de Registro Sanitario de El Salvador. **(Según anexo N°1 de las bases de licitación). Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).** Deberá encontrarse **vigente** y ser emitido por la autoridad reguladora nacional del país de origen del medicamento, el cual deberá cumplir con las siguientes características: **a) Productos Nacionales:** Para productos fabricados por laboratorios nacionales serán válidos los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) vigentes, los cuales deberán especificar el tipo de productos para los cuales está autorizada la planta de producción. **b) Productos Extranjeros:** Para productos



**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

extranjeros, deberán presentar Certificado de BPM emitido por la Autoridad Reguladora del país de origen del medicamento, éste deberá especificar el tipo de productos para los cuales está autorizada la planta de producción. Dicho documento podrá omitirse para los productos que cuenten con Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente emitido por la Autoridad Reguladora de uno de los siguientes países de referencia: Estados Unidos, Canadá, Japón, Brasil, Colombia, Cuba, Argentina, México, Australia, Suiza y los Países Miembros de la Unión Europea. Para los productos extranjeros contratados de varios orígenes de producción deberán presentar los certificados de BPM de cada uno de los países de donde podría proceder el producto. **Certificado de Análisis del Producto Terminado:** Emitido por el laboratorio fabricante o por el laboratorio acondicionador o empacador (cuando aplique) que certifique la vida útil del producto, firmado por el profesional responsable. **Constancia de Control de Calidad. Productos Nacionales y Productos Extranjeros Si el producto ha sido adquirido** anteriormente por el Hospital o por establecimientos de salud que conforman la red del MINSAL debe **presentar copia legible de constancia** extendida por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL de no haber tenido rechazos catalogados como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO en el periodo comprendido del año 2019 a la fecha (vigencia de la constancia 1 año, y certificada por notario). Si el producto ha presentado rechazos por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogados como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO a partir de 2019 la contratista debe presentar: a) Certificación emitida por el Laboratorio de Control de Calidad del fabricante, donde garantice qué aspectos técnicos originaron el rechazo y como fue superada la falla. Dicha certificación debe ser firmada y sellada por los jefes de producción y de control de calidad con el visto bueno del Representante Legal de la Empresa. b) Certificado de análisis emitido por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL que garantice que se han subsanado adecuadamente la falla que originó el rechazo. Si el producto ha sido adquirido anteriormente por el Nivel Superior o por los establecimientos de salud que conforman la red del MINSAL, y ha sido rechazado por defecto en el material de acondicionamiento (empaquete), deben presentar constancia de Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL que ha superado el defecto que originó el rechazo. **DE LOS MEDICAMENTOS CON ESTATUS DE CERTIFICADO:** De conformidad a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones, Aprobada en el 2017

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

específicamente el Romano III y Romano V literal C numeral 4, bajo ese orden se aplicara la Resolución Razonada N°52/2017 de fecha 8 marzo de 2017, emitida por la Señora Ministra de Salud. Por lo tanto todo el medicamento que tenga estatus de certificado, no será necesario que presenten los requisitos técnicos. Si el medicamento tuvo el estatus de "NO CERTIFICADO" y ya superó la documentación y actualmente ya cuenta con estatus de "CERTIFICADO" deberá presentar el oficio de notificación del estatus "CERTIFICADO" emitido por Ministerio de Salud y si lo hace, no necesita presentar los requisitos técnicos. Tomar en consideración que el estatus de CERTIFICADO es por producto (Principio Activo, Concentración, Forma Farmacéutica, Presentación, Empaques, Marca, Laboratorio Fabricante, Parte de Fabricación y Origen). En caso que alguna de estas especificaciones sea modificada, deberá presentar la documentación técnica requerida.

**REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS:** Los medicamentos contratados deberán presentarse de acuerdo a la forma siguiente: • **Blíster en el caso de tabletas y cápsulas.** • **Ampolla o frasco vial inyectable** • **frasco** • **Bolsa.** **CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL DE EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS:**

**Empaque primario:** **a)** Debe ser inerte y proteger al medicamento de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. **b)** El cierre del empaque primario debe garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **c)** Para aquellos medicamentos contratados en frascos cuya presentación es tabletas o comprimidos, tabletas recubiertas, grageas y cápsulas, el contenido de estos no deberá ser mayor a 100 unidades por cada frasco. **d)** Para los productos contratados en Bolsa de plástico (Para los productos estériles de gran volumen) el material de empaque debe cumplir con lo siguiente: - Transparente e incoloro. - Con dos boquillas de salida: Una de las boquillas con tapón de látex perforable hermético mediante anillo o banda de material plástico y la otra boquilla sellada herméticamente y cubierta con un protector plástico removible que garantice la esterilidad del punto de aplicación de los equipos correspondientes para infusión intravenosa. **e)** Para los productos contratados en Frasco plástico (Productos estériles de gran volumen) el material de empaque debe cumplir con lo siguiente: - Ser transparente, incoloro, atóxico, flexible manualmente y autocolapsible. - Con tapón de hule perforable, hermético, que no desprenda partículas. - Que indique dos puntos de entrada de diámetro estándar que permita la introducción del equipo de venoclisis y evite el derrame



**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

de la solución y el desprendimiento de los equipos. - Con tapa no removible que garantice la hermeticidad del envase. - En el extremo superior un sello fácilmente desprendible. Ambos envases con escala de volumen y con un dispositivo que garantice la colocación apropiada para su administración. **Empaque secundario: a)** Para los productos que su forma farmacéutica sean tabletas o comprimidos, tabletas recubiertas, grageas y cápsulas se aceptará: **1.** Caja de cartón u otro material resistente que mantenga al empaque primario (blister o foil) fijo y protegido. No se aceptará empaque secundario tipo cartulina ni bolsa plástica. **2.** En ningún caso, se aceptará presentaciones que excedan las 1000 unidades (10 cientos) en el empaque secundario. **3.** Para los medicamentos que requieren protección de la luz y en blíster transparente con protección a través del empaque secundario, este debe contener como máximo 60 unidades por caja. **b)** Para las formas farmacéuticas en ungüentos o soluciones oftálmicas cuya presentación es tubo o frasco gotero respectivamente, el empaque secundario debe ser en caja individual por cada empaque primario. **c)** Para las formas farmacéuticas polvo liofilizado, polvo para solución inyectable o soluciones inyectables cuya presentación es frasco vial o ampolla, si no son contratadas en su empaque secundario individual, estas deberán presentarse en cajas de cartón u otro material resistente conteniendo no más de 100 unidades por caja, en ningún caso se aceptará empaque secundario tipo cartulina. **d)** Para las formas farmacéuticas polvo liofilizado, polvo para solución inyectable o soluciones inyectables en frasco vial o ampolla y se solicite en especificación individual "**protección de la luz**" y envase primario transparente podrán aceptarse empaque secundario conteniendo no más de 25 unidades. **OTROS REQUISITOS GENERALES INDISPENSABLES: a) Evidencia visual de protección contra la luz en el empaque primario individual del producto.** Cuando no se tenga evidencia de tal protección (material de empaque transparente o cristalino), el contratista deberá presentar un documento extendido por el Laboratorio de Control de Calidad de la empresa fabricante del material de empaque que certifique que el empaque primario del producto cumple con ésta condición, dicho documento deberá presentarlo firmado. (No se aceptarán correos electrónicos sin firma y sello, ni documento extendido por el laboratorio fabricante del producto). **b) Estudio de estabilidad:** Si el producto tiene una vida útil menor de 2 años según el certificado de análisis, deberá presentar los respectivos Estudios de estabilidad en estantería (También conocida como vida



**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

real) de acuerdo a los requisitos establecidos en el RTCA 11.01.04:10 "REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO PRODUCTOS FARMACEUTICOS. ESTUDIOS DE ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO" de acuerdo a los numerales 5 y 6 de dicho RTCA CONSULTAR LA PAGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS siendo la siguiente:[http://www.medicamentos.gob.sv/tmp/archivos/RESOLUCIONES\\_MEDICAMENTOS/Anexo%20 Resolucion%20N%C2%BA%20256-2010.pdf](http://www.medicamentos.gob.sv/tmp/archivos/RESOLUCIONES_MEDICAMENTOS/Anexo%20Resolucion%20N%C2%BA%20256-2010.pdf). Todos aquellos medicamentos que no son fabricados en la Región Centroamericana, deberán cumplir con la legislación del país de origen del producto para la realización de los estudios de estabilidad, detallando la normativa de referencia utilizada. Dichos estudios deberán ser firmados por el responsable del Laboratorio de Control de Calidad o del Departamento de Investigación y Desarrollo del laboratorio fabricante. Para la contratación de los medicamentos la contratista deberá cumplir con los aspectos indicados en "Requisitos para la presentación de la muestra" y "Características del material de empaque necesario para la evaluación de los productos". **REQUISITOS PARA LA RECEPCION DE LOS PRODUCTOS:** Los medicamentos contratados, además de cumplir con lo establecido en el numeral 3.2 de las Bases de Licitación y sus respectivos apartados deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación: Aspectos relacionados con la realización de los análisis de control de calidad relativos a reposición de medicamentos, rechazos de calidad, muestras para análisis, aplicación de multas ante rechazos frecuentes que deben considerarse al momento de la ejecución de las entregas de los medicamentos, que tienen implicaciones administrativas por parte de los contratistas: **1.** El Hospital exigirá todos los análisis de calidad a los productos que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses así lo demanden, de acuerdo con el riesgo sanitario de los mismos. Los análisis requeridos serán realizados en el Laboratorio de Control de Calidad (LCC) del Ministerio de Salud (MINSAL). En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad y uno por parte de la Contratista. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la Contratista, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. El Laboratorio de Control de Calidad (LCC), verificará la calidad de todos los medicamentos

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

contratados, para lo cual la contratista deberá entregar en el almacén del Hospital las muestras solicitadas y reguladas en el anexo N°1A al momento de realizar la entrega del producto contratado. **(Si el lote a entregar ya tiene control de calidad solo deberá presentar Certificado de Control de Calidad)**. Para la verificación de la calidad el LCC utilizará como referencia las farmacopeas USP, BP, FEUM, actualizadas. Si el producto no se encuentra en la bibliografía antes señalada, la Contratista deberá presentar la metodología de análisis validada, correspondiente al producto contratado, especificando la referencia bibliográfica. Todo medicamento estéril una vez contratado, deberá presentar al momento del pago de análisis de Control de Calidad del lote del producto a entregar, la metodología de análisis y la dilución a la cual se efectuó la prueba de endotoxina. Todo medicamento no estéril una vez contratado deberá cumplir la prueba de recuento microbiano con las especificaciones siguientes: "No más de 100 microorganismos mesófilos aerobios y no más de 10 hongos y levaduras". Una vez realizados los análisis el LCC emitirá el Informe de Control de Calidad de Medicamentos, cuyo resultado puede ser de Aceptación o de Rechazo. En el momento de la entrega del producto en el almacén y para efectos de la Inspección y Muestreo deberá entregar **CADA LOTE DEL PRODUCTO TERMINADO Y ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL LABORATORIO FABRICANTE** en idioma castellano, debiendo contener como mínimo la siguiente información: **a)** Nombre y dirección del fabricante **b)** Nombre genérico del medicamento. **c)** Concentración. **d)** Forma farmacéutica **e)** Contenido **f)** Especificar la sal o base utilizada. **g)** Número de lote **h)** Fecha de fabricación. **i)** Fecha de expiración o vencimiento. **j)** Resultado de cada prueba y límites aceptables. **k)** Pruebas físicas específicas para el producto. **l)** Fórmula cuali-cuantitativa **m)** Tamaño del lote de producción. **n)** Referencia bibliográfica. **o)** Nombre y firma del analista del laboratorio fabricante. **2.** Cuando la Contratista se encuentre en disposición de entregar los productos contratados, deberá presentar al Laboratorio de Control de Calidad (LCC) lo siguiente: **a)** Formato de "Control de Pago de Análisis de Medicamentos y afines" con toda la información solicitada. **b)** Documento que describa la Metodología de Análisis utilizada por el Laboratorio fabricante para cada producto contratado. **c)** Materia prima con su Certificado de análisis respectivo, en las cantidades requeridas y etiquetada. **3.** Recibida la materia prima y la documentación mencionada en el literal anterior, el LCC revisará, firmará y sellará el documento Formato de "Control de Pago de Análisis de



**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

Medicamentos y afines" con el cual la Contratista se presentará a colecturía de la UFI MINSAL donde se le emitirá el Recibo de Ingreso por el pago de los aranceles correspondientes. (Se anexa tarifas aprobadas en Acuerdo N°887, del 29 de mayo de 2013 del Ministerio de Hacienda "Tarifas y Pago por Servicios") **(Anexo N°2B de las Bases de Licitación)**. En caso de existir un rechazo por inconformidad encontrada en la recepción de la materia prima se deberá notificar. De conformidad a lo establecido en el **(Anexo N° 1ª de las Bases de Licitación)** cuando el valor contratado de un medicamento no excede los 10 salarios mínimos urbanos, no se efectuará pago de análisis, pero si procede su inspección y retiro de muestra, al momento de la entrega para ser analizado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. **4.** El Hospital remitirá las muestras al Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL las muestras para que éste realice el control de calidad al producto terminado por cada lote de los medicamentos contratados en virtud de la presente contratación, para que posteriormente se realicen los análisis de verificación de la calidad, extendiéndose el certificado de aceptación o rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad materia prima o de muestras de producto terminado cuando lo considere técnicamente necesario. **5.** Si se recibe notificación de algún rechazo del lote entregado, por resultado fuera de especificación por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL catalogado como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, según (Anexo N°. 4A) el Contratista, previa notificación del Hospital, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un lote diferente al rechazado que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la referida notificación, deberá además entregar muestras del nuevo lote para ser remitidas nuevamente al Laboratorio de Control de Calidad. **6.** Si la contratista presenta otro rechazo en otro lote del mismo producto, declarado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL como NO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, se procederá a caducar el renglón contratado; de acuerdo a lo estipulado en esta base de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se procederá a hacer efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido, debiendo notificar de inmediato por parte de UACI-Hospital a DIRTECS, para que proceda a informar a otras Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

medicamentos. **7.** Si al momento de la recepción de los productos se presentara una "no conformidad" por defecto en el material de empaque y en la forma farmacéutica según formato "**CLASIFICACION Y DETERMINACION DE DEFECTOS EN EL MATERIAL DE EMPAQUE Y DE LAS FORMAS FARMACEUTICAS**", (**Anexo No. 4A**). El Guardalmacén involucrado en coordinación con el Administrador de Contrato tomará muestra del producto con el defecto encontrado y coordinará con el jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente. El Guardalmacén no hará efectiva la recepción del medicamento hasta que el Contratista supere la falla encontrada en el producto. **8.** Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento igual o diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la referida notificación. En el caso que el defecto sea en la forma farmacéutica, el contratista deberá entregar un lote de medicamentos diferente al rechazado en un plazo no mayor de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la referida notificación, para lo cual el proveedor deberá entregar muestras del nuevo lote para ser remitidas nuevamente al Laboratorio de Control de Calidad. **9.** Si una vez recibidos los productos se presentara una notificación de falla terapéutica o de reacción adversa, y se comprobara que se debe a falla de calidad del producto debida a causa imputable al fabricante que no se detectó en el momento del análisis inicial de la muestra, el guardalmacén involucrado en coordinación con el Administrador de Contrato, tomará muestras del producto con el defecto encontrado y coordinará con el Jefe del Laboratorio de Control de Calidad la cantidad de muestras a enviar, el cual emitirá el dictamen correspondiente una vez realizado el análisis de calidad; de ser éste un rechazo, se notificará al Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el producto rechazado en un plazo no mayor de **2 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de quince (**15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la referida notificación "**PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE RECHAZOS DE MEDICAMENTOS**". **10.** Para todos los casos, antes mencionados si el contratista no sustituye el medicamento rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

de la presente Licitación, de acuerdo a lo estipulado en esta base de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa. **11.** La Contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y los efectos pertinentes de la LACAP. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. **INDICACIONES PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS:** Para todos los medicamentos contratados, la Contratista deberá cumplir de forma obligatoria con todos los requisitos detallados en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 y sus respectivos apartados de las Bases de Licitación, de lo contrario no serán recibidos los medicamentos: **1.** Todos los medicamentos deberán ser recibidos en Almacén según lo establecido en los numerales 3.3 y 3.4 de las Bases de Licitación y sus respectivos apartados. **2.** Los medicamentos deberán tener un vencimiento no menor a 15 meses al momento de la recepción. En caso que al momento de la recepción, el bien tenga un vencimiento menor al establecido en el contrato, la Contratista deberá presentar una carta compromiso ante Notario en la que se compromete a cambiar los productos que alcancen su fecha de vencimiento antes de su consumo en el Hospital; dicho cambio deberá realizarse a un máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte de la Administradora de Contrato y/o el almacén. **3.** Para aquellos casos que la Contratista solicite entregar el medicamento con menor vencimiento al establecido, deberá de tomar en cuenta lo siguiente: a) Someterlo a autorización de la Administradora del Contrato. b) En caso que la Administradora de Contrato acepte se entregue con menor vencimiento, la Contratista deberá entregar una declaración jurada ante notario, del compromiso de cambio inmediato del producto con menor vencimiento; asimismo, deberá entregar adicionalmente el 2% de producto que se recibirá con menor vencimiento, en concepto de penalización por incumplir aspectos técnicos. c) En el caso que el medicamento entregado con menor vencimiento se llegara a vencer, la Administradora de Contrato hará uso de la declaración jurada, debiendo la contratista sustituir el medicamento vencido por otro que cumpla con los criterios establecidos. d) En ningún caso se aceptará por la reposición del medicamento, vencimiento menor a 6 meses; asimismo, cuando la cantidad a entregar en concepto del 2% de producto adicional, sea

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

una fracción del medicamento (ejemplo: media ampolla, media tableta, etc), dicha cantidad deberá ajustarse al entero próximo mayor. e) El trámite anterior no le exonera de incumplimiento en los plazos de entrega pactados en el contrato, durante el proceso de resolución de dicha petición. **4.** Todo medicamento contratado, al realizar la Inspección por Atributos y muestreo del lote o lotes a entregar llevará impresa la leyenda **“PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA”** o **“PROPIEDAD DEL HNM PROHIBIDA SU VENTA”** en el empaque primario y secundario a excepción de los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, y para los casos en que el empaque del medicamento sea en contenedores primarios pequeños tales como: ampollas, frasco vial en presentaciones menores de 5ml en cuyo caso no será necesario colocar la leyenda requerida en el empaque primario. Dicha leyenda se aceptará impresa, pirograbada o utilizando viñeta firmemente adheridas que no sean desprendibles, evitando no cubrir la información impresa en la etiqueta del producto y permitiendo la extracción de la dosis del producto fácilmente en el caso de los blister/foil. **5.** La rotulación del empaque primario y secundario al realizar la inspección por atributos y muestreo y en la recepción en el lugar de entrega establecido, deberá contener la información establecida en los numerales 3.2. Y 3.3. de las Bases de Licitación y sus respectivos apartados. **6.** El empaque terciario o colectivo deberá presentar la siguiente información: **a)** Nombre genérico del producto **b)** Concentración **c)** Forma farmacéutica **d)** Contenido (especificando el número de unidades en el envase o empaque) **e)** Número de lote **f)** Fecha de expiración o vencimiento. **g)** Laboratorio fabricante. **h)** Condiciones de manejo y almacenamiento **i)** Número de cajas e indicaciones para estibar; **j)** Las etiquetas deben ser impresas y en idioma castellano. **7.** De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del medicamento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CLAUSULA ESPECIAL:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Licitación Pública N°19/2022 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Licitación Pública N°19/2022 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL, **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL**

**SUMINISTRO:** El suministro deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

REGLON	PLAZO ENTREGA
19	100% HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

El suministro de medicamentos, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, ubicado en Calle Francisco Menéndez y 25 avenida sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número



**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

2206-6227 con la Sra. Claudia cabeza de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. El proveedor al programar su cita deberá informarle a la administradora del contrato. La administradora de contrato verificará el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los medicamentos a los siguientes correos electrónicos: yanira.rivera@salud.gob.sv y judith.ponce@salud.gob.sv. para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. **El anticipo se pedirá cuando sea de urgencia para las necesidades del Hospital o cuando sea solicitada la prórroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado, lo que será determinado por la unidad Solicitante y/o Administrador de Contratación.** La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallada en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. La administradora de contrato verificará que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **NO SE DARAN PRORROGAS EN EL PLAZO DE ENTREGA.** **REQUISITOS DEL PRODUCTO PARA SU RECEPCION:** • Aquellos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas, se deberán entregar tarimas y el protector plástico que asegure estabilidad para su almacenaje. • Empaques colectivos intactos de fábrica e inclusive la fracciones. • Las fracciones en empaque que asegure su conservación debidamente etiquetada igual que el colectivo. **CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoca una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del medicamento a los pacientes del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la



**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida, en páginas centrales del periódico. (No en páginas amarillas).

**CLAUSULA OCTAVA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **VACUNA, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa)**, el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS (2) DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar en está lo siguiente: **Licitación Pública No.19/2022. Resolución de Adjudicación No.19/2022. Contrato No. 126/2022. Fondo: GENERAL/ PROPIOS. Descripción del suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA RETENCION: Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez".** Es de suma importancia que la factura este elaborada

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las **cifras presupuestarias 2022-3203-3-0202-21-2-54108, 2022-3203-3-0202-21-1-54108. FONDO GENERAL/ FONDOS PROPIOS.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,800.00)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. (Anexo 3 de las Bases de Licitación). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva esta Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: • Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. • Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. • En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,900.00)** equivalente al por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, con el fin de que El Contratista garantice la buena calidad de los productos entregados, y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro, conforme al Anexo adjunto en las Bases de Licitación. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: • Cuando se detecten fallas, desperfectos o

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

inferior calidad de lo suministrado. • Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. Las Garantías deberán presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABLES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y serán emitidas por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. El hospital delega en la LICENCIADA RITA EMERITA HERRERA DE GUZMAN, JEFE DE FARMACIA, la Función de Administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. NO SE DARAN PRORROGAS EN E PLAZO DE ENTREGA** **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y la contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro), pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará a la Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022


Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 Ave. Sur. Barrio Santa Anita, San Salvador**, y la Contratista, en Edificio **89 Avenida Norte No 525. Colonia Escalón, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS  
VACUNA, S.A. DE C.V.



**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

**, RENE MAURICIO AREVALO MATA**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos Números DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA **A Y**

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; quien se denominará **"EL HOSPITAL"**. y por otra parte **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS,**

, actuando en nombre y representación en su calidad de **Apoderada Especial Administrativa**, de la Sociedad **VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-uno seis cero cinco cero ocho-uno cero cuatro-cero**, personería que comprueba con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día dieciséis de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por dos o seis directores propietarios, según lo disponga la Junta General Ordinaria en el acto de elección o por un Administrador Único, así mismo se expresa que en caso de elegirse Junta Directiva, de los directores electos, dos de ellos ocuparan el cargo de presidente y Secretario, respectivamente, y el resto de miembros ostentaran el cargo de directores en el orden de su nombramiento, quienes duraran en sus funciones un periodo de cinco años, a partir de su elección, pudiendo ser reelectos, se establece que corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces **y al**

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

Administrador Único, la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, por si o por medio de apoderados, pudiendo otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Junta General de accionistas; dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento Documentos Mercantiles, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. **b)** Testimonio de Escritura de Rectificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día tres de octubre de dos mil ocho, ante los oficios de la Notaria Elena Margoth Lazo Cruz, por medio de la cual se rectificó la Cláusula Vigésima octava de la escritura relacionada, en el romano anterior, al encontrarse incorrecto el nombre de uno de los accionistas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **c)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios de la notario Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, mediante la cual se modifica la Cláusula Décimo Cuarta, de la escritura de Constitución, referente a la Juntas Generales Ordinarias, quedando el texto de dicha escritura, como parte de la escritura de constitución, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el numero SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades. **d)** Certificación de punto de acta extendida en la ciudad de San Salvador, el día dieciseis de marzo del año dos mil veinte, en la cual en su punto cuarto se acordó autorizar al señor José Fidel Melara Moran, para otorgar Escritura Pública de Poder a mi favor, y **e)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, Administrativo, otorgada a mi favor en esta ciudad a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, ante los oficios de la Notaria Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, por el doctor José Fidel Melara Moran, en su calidad de Ejecutor Especial, personería que fue debidamente relacionada por la notario autorizante y de la cual dio fe, poder mediante el cual se me faculta para, otorgar actos como el presente, documento inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número CINCUENTA Y CUATRO del libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos

**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022


Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.

Mercantil; por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres antes expresados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO CIENTO VEINTISEIS/DOS MIL VEINTIDOS**, que ampara el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA FINALIZAR EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"**, FONDO GENERAL/ FONDOS PROPIOS, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE/DOS MIL VEINTIDOS, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO DIECINUEVE/DOS MIL VEINTIDOS; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENE MAURICIO ARÉVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS  
VACUNA, S.A. DE C.V.



MINISTERIO  
DE SALUD

**Unidad de Asesoría Jurídica**

HOSPITAL  
NACIONAL DE  
LA MUJER



**Contrato N°126/2022**

Licitación Pública N°19/2022

Resolución de Adjudicación N°19/2022

"Suministro de Medicamentos, puestos en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para finalizar el Año 2022", Fondo General/ Fondos Propios.